

3.2.—Subvenciones y ayudas cofinanciadas por Fondos Europeos

Dentro de las actuaciones previstas de control financiero, destacan de forma especial las relativas al control financiero de fondos europeos, para dar cumplimiento a las exigencias de la normativa comunitaria.

3.2.1. Organismo pagador de los fondos FEAGA y FEADER

El control del organismo pagador se realiza al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (CE) 885/2006 de la Comisión, llevándose a cabo con medios propios una auditoría

- Auditorías de cumplimiento:

Fondo	Forma de intervención	N.º de controles
FSE	Programa Operativo Integrado 2000.ES.16.1.PO.004	1 (61 cursos)
FEOGA-O	Programa Operativo Integrado 2000.ES.16.1.PO.004	2
FEDER	Programa Operativo Integrado 2000.ES.16.1.PO.004	1
IFOP	Programa Operativo 2000.ES.14.1	2
FSE	Programa Operativo 2000.ES.05.1.17	1 (49 cursos) 1 (2 Talleres de empleo)
FEOGA-O	LEADER +	3
FSE	EQUAL 2	1
FEDER	Programa Operativo Local (2000-2006) POL	3
FONDO DE COHESION	Fondo de Cohesión 2002.ES.16.PE.051	1
Total auditorías		15

(La información contenida en el cuadro adjunto hace referencia a beneficiarios y/o proyectos. Se incluye, entre paréntesis, el número de cursos, a los que se extiende la auditoría).

- Auditorías de sistemas y procedimientos:

Fondo	Forma de intervención	Organos a auditar
FSE	Programa Operativo 2000.ES.05.1.17	Dirección General de Empleo
FSE	Programa Operativo 2000.ES.05.1.15	
Total auditorías		1

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

RESOLUCION de 7 de marzo de 2007, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se convocan subvenciones para pymes turísticas.

Antecedentes de hecho

Primero.—Siendo la mejora y normalización de la calidad de la oferta turística del Principado un objetivo fundamental de la Dirección General de Turismo, se abre la presente convocatoria de subvenciones.

Estas subvenciones tienen como objeto el impulsar el desarrollo turístico regional a través de unas líneas de ayudas a empresas titulares de establecimientos turísticos para que puedan desarrollar proyectos o iniciativas para la mejora de su calidad, sobre la base del impulso público que se establece en esta convocatoria y con el fin de mejorar el conjunto de la oferta turística de Asturias. Asimismo, estas subvenciones tienen como objetivo la estabilidad y calidad en el empleo del sector.

tanto de regularidad como de sistemas para el ejercicio que va del 16 de octubre de 2006 a 15 de octubre de 2007.

3.2.2. Subvenciones y ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales y Fondos de Cohesión.

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales se realiza al amparo de lo dispuesto en los Reglamentos (CE) 1260/1999 y (CE) 438/2001 de la Comisión, y el de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos de Cohesión en base a los Reglamentos (CE)1164/1994 y (CE) 1386/2002 de la Comisión. Las auditorías que se prevé realizar son de cumplimiento y afectan a distintos fondos, programas y órganos gestores. Estas auditorías se realizarán tanto con medios propios como ajenos.

Segundo.—Los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2007, cuya aplicación viene regulada por la Ley 10/06, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2007, contienen crédito específico para estos fines en la partida 14.02.751A.777.000 denominada “Subvenciones a pymes del sector turístico”, de 1.496.973,83 euros (un millón cuatrocientos noventa y seis mil novecientos setenta y tres euros y ochenta y tres céntimos), de los cuales 500.000 euros (quinientos mil euros) se destinarán a subvencionar los gastos realizados por los establecimientos de hostelería para su adaptación a la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco. Dicho gasto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de marzo de 2007.

Tercero.—Esta convocatoria se acoge a la consideración de ayudas de mínimos, por lo que el importe máximo de la ayuda concedida a cualquier empresa no podrá exceder de doscientos mil euros (200.000 euros) en un período de tres años, límite que se aplicará con independencia de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

Fundamentos jurídicos

Primero.—La Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, establecen que las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuren en los Presupuestos Generales del Principado se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en dicho Decreto, siendo los titulares de las Consejerías, con carácter general, los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas, dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo es competente para resolver los expedientes de concesión de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Tercero.—De acuerdo con el artículo 41 del Decreto 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 3 de julio de 1998), en concordancia con el art. 8 de la Ley 13/2001, la autorización del gasto es competencia del Consejo de Gobierno.

Visto lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases, que se incorporan como anexo formando parte de la presente Resolución, reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones para pymes turísticas.

Segundo.—Convocar la concesión de dichas subvenciones y ordenar la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 7 de marzo de 2007.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—4.583.

Anexo I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES A PYMES DEL SECTOR TURISTICO

I.—Objeto.

Las subvenciones a que se refiere la presente Resolución tendrán por objeto fomentar acciones de renovación y modernización en los establecimientos turísticos radicados en el Principado de Asturias a fin de mejorar el nivel de servicio y calidad en los equipamientos para mayor satisfacción de la clientela.

II.—Beneficiarios y obligaciones de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, con carácter general, las pequeñas y medianas empresas turísticas radicadas en Asturias cuya actividad esté encuadrada en el ámbito de actuación a que se refiere el objeto de la presente convocatoria, teniendo a estos efectos la consideración de empresarios, tal y como los define el art. 3, apartado d), de la Ley 7/2001, de 22 de junio, de Turismo, las personas físicas o jurídicas que, de manera habitual y con ánimo de lucro, realicen una actividad cuyo objeto sea la prestación de alguno de los servicios turísticos, y que cuenten con la oportuna resolución de autorización por parte de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, a la fecha de publicación de esta convocatoria y se mantenga hasta el momento de su abono. No se considerarán beneficiarios, a efectos de la presente convocatoria, aquellos establecimientos meramente inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas sin ostentar la preceptiva autorización, con la única excepción de lo previsto en la base tercera, apartado B, de la presente convocatoria.

A estos efectos, se considerará pequeña y mediana empresa la que reúna los requisitos establecidos en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas:

- No superar los 250 empleados, o bien contar con un volumen de negocio anual que no excede de 50 millones de euros, o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- No estar controlada directa o indirectamente en cuantía superior al 25% de su capital o de sus derechos de voto por uno o más organismos públicos o colectividades públicas, sin perjuicio de las excepciones contempladas en la normativa de aplicación.

No podrán ser objeto de subvención los titulares de establecimientos turísticos que hayan sido sancionados por resolución administrativa firme, de carácter grave o muy grave en materia de turismo durante los ejercicios 2006 y 2007.

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- Las entidades/personas beneficiarias de ayudas en el marco de la presente convocatoria por un importe igual o superior al 20 por 100 del coste total de proyecto o actividad subvencionada, autorizan, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.
- Deberán comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como dicha obtención sea conocida, y en todo caso con anterioridad a su justificación.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida al respecto.

Asimismo, la entidad beneficiaria podrá haber subcontratado la ejecución del proyecto objeto de financiación en el marco de la presente convocatoria.

III.—Actividades subvencionables.

A.—Las subvenciones a las que se refiere la base primera de la presente convocatoria deberán dirigirse a alguna de las siguientes actividades o conceptos realizados desde el 1 de julio de 2006 hasta el día 30 de junio de 2007. Para estas inversiones se destina un crédito de 996.973,83 euros (novecientos noventa y seis mil novecientos setenta y tres euros y ochenta y tres céntimos).

1. Las inversiones nuevas que mejoren la calidad del producto entendiéndose por tales aquellas indispensables para la obtención de marcas y sistemas de calidad reconocidas (Q, ISO, EFQM) así como la implantación de sistemas de gestión medioambiental y de prevención de riesgos laborales.

2. Inversiones destinadas a la mejora de la calidad del establecimiento mediante la incorporación de servicios complementarios para el cliente.

3. Inversiones destinadas a la realización de obras tendientes al aumento de la calificación en la categoría del establecimiento.

4. Inversiones para la realización de obras destinadas a la renovación total o parcial del establecimiento. En este supuesto la inversión deberá superar los 18.000 euros y el establecimiento contar con una antigüedad mínima de 3 años autorizado en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo.

5. Inversiones destinadas a la comercialización de productos turísticos de alto interés específico y especialmente los destinados al mercado internacional (quedando excluidos de este apartado los gastos de publicidad y merchandising de cada establecimiento).

6. Inversiones realizadas por agencias de viajes y destinadas a la prestación de programas turísticos de receptivo en Asturias,

7. Inversiones destinadas a la supresión de barreras arquitectónicas.

8. Inversiones destinadas a mejorar la oferta para el público infantil.

9. Actuaciones encaminadas a la adaptación de los establecimientos a la normativa sectoriales que les sea de directa aplicación.

B.—Asimismo serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2006 hasta el 30 de junio de 2007 por los establecimientos de hostelería para su adaptación a la nueva Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro y el consumo y la publicidad de los productos del tabaco. Para estos gastos se destina un crédito de 500.000 euros (quinientos mil euros). Con carácter excepcional, se considerarán también beneficiarios sólo a los efectos previstos en este apartado, además de los contemplados en la base II de la presente convocatoria, a aquellos establecimientos inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo como *bares*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 32/2003, de 30 de abril, de ordenación de la actividad de restauración.

De resultar crédito sobrante en alguna de las líneas antes especificadas se acumulará automáticamente a la otra, a efectos de su distribución.

En todas las acciones objeto de subvención deberá figurar en lugar visible la imagen corporativa del Principado de Asturias, así como la imagen corporativa del turismo en la Comunidad Autónoma.

No se considerarán subvencionables la compra de terrenos o inmuebles, el leasing u otras formas de arrendamiento financiero, ni el IVA u otros tributos soportados por el solicitante.

Tampoco serán objeto de subvención la suscripción de seguros de ningún tipo, ni las cuotas de inscripción o mantenimiento en asociaciones o empresas, gastos derivados del pago de honorarios a colegios profesionales ni ningún otro gasto corriente que pueda derivarse del habitual funcionamiento de un establecimiento y que no redunde clara y directamente en un beneficio directo hacia el cliente.

No se considerarán inversiones subvencionables las correspondientes a aperturas de nuevos establecimientos, ni todos aquellos otros gastos que puedan ser considerados como generales de mantenimiento y conservación de los establecimientos.

IV.—Solicitudes y documentación.

Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud de subvención dirigida a la Ilma Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, utilizando para ello el modelo incluido en el anexo I. La solicitud deberá ir acompañada necesariamente de la siguiente documentación:

1. Identificación:

- Fotocopia del DNI/NIF o CIF de la persona titular, o acreditación de la representación en caso de que el solicitante no coincida con el titular. Si el titular es una persona jurídica, copia de la escritura de constitución y de los estatutos de la misma.
- Fotocopia compulsada del último recibo del I.A.E. correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior a esta convocatoria, de cada una de las actividades autorizadas por la Dirección General de Turismo. En caso de estar exento del abono, declaración responsable en la que se especifique esta circunstancia.

2. Inversión realizada:

- Memoria detallada del proyecto realizado especificando necesariamente el objeto exacto del mismo, localización de la inversión, fecha de inicio de la actuación, relación de inversiones realizadas, importe de las mismas y la finalidad pretendida en relación con los objetivos de estas subvenciones. Asimismo, se presentará un breve informe donde se especifiquen los beneficios de la inversión realizada para el fomento del empleo. En la memoria se hará constar la línea de subvención de las recogidas en la base III en la que se entienda incluido el proyecto propuesto.

En el caso de que un solicitante presente varios proyectos diferentes, referidos a un mismo establecimiento, deberá cumplimentar lo dicho anteriormente respecto de cada uno de ellos.

En el supuesto de que el solicitante presente varios proyectos diferentes que afecten a distintos establecimientos de los que el mismo es titular, deberá cumplimentar una solicitud por cada establecimiento.

- Facturas originales de la inversión realizada, así como los documentos acreditativos del pago. Toda factura deberá reunir los requisitos legales: Número de factura, nombre, razón social y CIF o NIF de quien la emite; nombre, dirección y CIF o NIF del comprador o compradora, lugar y fecha. Contendrá una clara descripción del producto vendido o servicio prestado, así como el IVA. Se deberá acreditar fehacientemente el pago, bien mediante el “recibí” o “pagado” con la identificación, firma y el sello del proveedor, o bien mediante justificante bancario.

Se presentarán facturas debidamente formalizadas, acompañadas de los correspondientes documentos justificantes de pago.

Estos documentos serán originales al objeto de que puedan ser contrastados y diligenciados en la Dirección General de Turismo. La devolución de los mismos se realizará conforme a lo establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía.

Sin perjuicio de lo referido en el párrafo anterior, las empresas que concurran a la presente convocatoria de subvenciones podrán solicitar de la Dirección General de Turismo certificación comprensiva de la fecha de entrega de las facturas originales, órgano responsable de su custodia, y extracto del objeto del procedimiento o actuación para cuya tramitación se aporta. La expresada certificación será entregada a la Dirección General de Turismo en el momento en que el documento original sea devuelto al interesado.

Las facturas deberán ser presentadas junto con el listado oficial que se incorpora como anexo a la presente convocatoria.

En el caso de que el solicitante presentara más de un proyecto (línea de subvención), se acompañará cada uno de ellos del correspondiente listado oficial de facturas. Se tendrá por no presentada cualquier factura que no venga debidamente relacionada.

- Fotografías ilustrativas del objeto del proyecto que deberán de reflejar la situación anterior y posterior a la actuación acometida.

3. Declaraciones responsables.

- Declaración responsable de cumplir los requisitos exigidos por la Unión Europea para su consideración como pequeña o mediana empresa conforme a lo prevenido en la base II de esta convocatoria.
- Declaración del importe de otras subvenciones que tenga solicitadas o concedidas con la misma finalidad y de si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma con cualquier otra finalidad. Al tratarse de una convocatoria con carácter de *mínimis*, la empresa beneficiaria habrá de aportar información sobre toda ayuda de *mínimis* recibida durante los tres años anteriores.

4. Certificación acreditativa de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social, expedida por el organismo competente, así como certificación acreditativa de no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Estas certificaciones podrán ser sustituidas por una autorización expresa a favor de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, para que ésta recabe de los órganos competentes correspondientes la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes o una sociedad civil, deberán aportarse las certificaciones antes relacionadas tanto de la empresa como de cada uno de los miembros de ella.

Si el solicitante es un trabajador autónomo o trabajadora autónoma presentará las certificaciones referidas a tal condición. Si el solicitante reúne la doble condición de trabajador autónomo o autónoma y empresario o empresaria deberá aportar las certificaciones expresadas en el párrafo primero de forma individualizada para cada actividad.

5. Compromiso expreso de mantener la actividad del establecimiento, salvo caso de fuerza mayor, por un período de, al menos, 5 años contados a partir de la fecha de concesión de la subvención.

V.—Cuantía.

La cuantía de las subvenciones será variable, se determinará para cada caso teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y los criterios de adjudicación, pero no podrá exceder del 50% del coste total del proyecto. Asimismo, ningún beneficiario podrá obtener por estos conceptos una subvención superior a cien mil euros (100.000 euros).

La subvención concedida, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas obtenidas para la misma finalidad.

VI.—Presentación de instancias y plazo.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, situado en la plaza del Sol, n. 8, de Oviedo (código postal 33009), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida, incluidas facturas originales de la inversión, finaliza el día 1 de julio de 2007.

2. A los efectos previstos en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 antes citada, se comunica que el plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar la correspondiente resolución es de cinco meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de instancias y que el silencio, en el supuesto caso de que se produzca, tendrá carácter desestimatorio.

VII.—Comisión de valoración, criterios de valoración y pago de la subvención.

1.—Comisión de valoración:

Una vez finalizado el plazo para la presentación de la documentación las solicitudes, convenientemente informadas, se trasladarán a la Comisión de valoración.

La Comisión de valoración estará presidida por la Sra. Directora General de Turismo, o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- Quien sea titular del Servicio de Promoción e Infraestructuras Turísticas.
- Tres funcionarios adscritos a la Dirección General de Turismo de los que uno de ellos pertenecerá al Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.
- Un funcionario adscrito al Servicio de Promoción e Infraestructuras Turísticas, que actuará como Secretario de la Comisión.

A propuesta de cualquiera de sus miembros, la Comisión de valoración podrá recabar la información necesaria para sus decisiones de los asesores que considere oportunos.

2.—Criterios prioritarios a valorar:

1. Actuaciones que supongan un aumento en la calificación de la categoría del establecimiento o la obtención de una marca de calidad reconocida.

2. La calidad y la innovación tanto en la fase de proceso como en el producto turístico.

3. Inversiones destinadas a la comercialización de productos de alto interés turístico cuando éstos se deriven de acuerdos de cooperación interempresarial para la comercialización.

3.—Pago de la subvención:

Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de valoración elevará las propuestas de resolución de concesión o denegación a la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, quien dictará la oportuna resolución que será publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Las subvenciones se harán efectivas una vez se haya resuelto la concesión de la subvención. Así, en la misma resolución se ordenará el pago de las subvenciones concedidas a favor de los beneficiarios y por los importes en ella recogidos.

VIII.—Control de la actividad subvencionada.

Todo proyecto quedará sujeto al control y seguimiento tanto técnico como financiero de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.

Con posterioridad a la resolución de la concesión de subvenciones se podrá proceder a una inspección del proyecto realizado en el plazo de cinco años.

IX.—Revocación de la subvención.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial en los siguientes supuestos:

- Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión u obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Cesación de la actividad de la empresa en el plazo de 5 años contados a partir del otorgamiento de la subvención.

En el supuesto de que durante el período mencionado se pretendiera realizar un cambio en la titularidad del establecimiento, este compromiso de mantener la actividad del establecimiento deberá ser asumido por el nuevo titular. Esta circunstancia deberá ser expresamente acreditada en el oportuno expediente de cambio de titularidad.

El incumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación total de la subvención.

- El incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en la presente Resolución.

X.—Cláusula de salvaguardia.

En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, y demás normas de general aplicación.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A PYMES DE TURISMO Servicio de Promoción e Infraestructuras Turísticas			
Solicitante- (titular del establecimiento):		NIF/CIF	
Dirección a efectos de comunicaciones:	Nº	C.P.	Municipio
Representante	DNI		
Dirección del establecimiento: (calle/Plaza)	Nº	C.P.	Municipio
Nombre del establecimiento	Teléfono	Fax:	
Línea de subvención de las recogidas en la Base III	Nº Registro	Fecha Autorización	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, con NIF: y en representación, si procede, de la entidad (Sociedad, Comunidad de Bienes, etc) con CIF

Declaro que el solicitante tiene la condición de pequeña y/o mediana empresa conforme a lo dispuesto en la recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo del 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas

Declaro que para el mismo objeto se han solicitado las siguientes subvenciones:

-
- No se han solicitado otras subvenciones para el mismo objeto
- Asimismo declaro que se ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

Autorizo a la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo a solicitar de los órganos competentes (Agencia Tributaria, Seguridad Social y Servicio de Recaudación del Principado de Asturias), información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

SI
 NO (EN ESTE CASO DEBERAN SER APORTADAS POR EL INTERESADO JUNTO CON ESTA SOLICITUD)

En relación con el carácter de minimis de esta convocatoria, durante los tres años anteriores se han recibido las siguientes ayudas (especificar Organismo y cuantía):

NO
 SI:

..... a de de 200...

Fdo:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en su conocimiento que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias. Respecto a los datos de carácter personal obrantes en la presente solicitud serán incorporados a los ficheros automatizados que a continuación se relacionan, todos ellos creados por Resoluciones de 18 de febrero de 2003 (publicadas en el BOPA de 15 de marzo):

- "Sistema de Producción, Información y Gestión Administrativa" (SPIGA).
- "Modelo de Datos Intermedio para Consulta de Información Particular" (MID).
- "Base de Datos Corporativa de Terceros" (BDCT).

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita al Servicio de Procesos Administrativos en la siguiente dirección: Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 6ª Planta sector derecho, c/ Concel Aranda s/n, 33003-OVIEDO (Asturias).

IL.MA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO. PZA. SOL Nº 8-33009 OVIEDO

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA: (Márquese lo que proceda)

- Fotocopia escritura sociedad o C.B.
- Fotocopia D.N.I. representante o solicitante
- Fotocopia C.I.F
- Fotocopia compulsada del último recibo del I.A.E. correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior a esta Convocatoria, de cada una de las actividades autorizadas por la Dirección General Turismo o en su caso certificación del órgano competente de estar exento del abono del citado impuesto.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones como empresa.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias como empresa (o bien autorización expresa, a favor de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, para que recabe de los órganos competentes de la mencionada entidad la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones tributarias)
- Certificado expedido por el Servicio de Recaudación del Principado de Asturias de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias como autónomo y/o empresa.
- Para Sociedad Civil y para Comunidad de Bienes, Certificaciones antes mencionadas de cada uno de los miembros.
- Memoria de la inversión realizada.
- Compromiso expreso de mantener la actividad del establecimiento, salvo caso de fuerza mayor, por un periodo de, al menos, 5 años contados a partir de la fecha de concesión de la subvención.
- Formulario oficial de presentación de facturas.
- Facturas originales de la inversión realizada recogida en alguna de las líneas de subvención establecidas en la Base III de esta Convocatoria.
- Documentos acreditativos del pago de las facturas presentadas.
- Ficha de acreedores
- Declaración responsable
..... a de de 200...

Firma y sello:

IL.MA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO

